



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SANTIAGO DE CHILE

ACTA No. 025 DEL 08 DE JUNIO DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS ADICIONALES DE MESA EN EL PUESTO DE VOTACIÓN No. 1 CORRESPONDIENTE A LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN CHILE Y EL PUESTO DE VOTACIÓN No. 2 CORRESPONDIENTE AL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SANTIAGO DE CHILE, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2018 EN SEGUNDA VUELTA A CELEBRARSE DEL LUNES ONCE (11) AL DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que teniendo cuenta que algunas mesas no lograron completar el número de jurados establecidos y dado que se recibieron nuevas postulaciones de ciudadanos para cumplir tal función se procede a realizar su designación con el fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el **puesto de votación No. 2** correspondiente al **Consulado General de Colombia en Santiago de Chile**, para las



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2018 en segunda vuelta a efectuarse durante la jornada del **lunes once (11) al sábado dieciséis (16) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

VIERNES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02

Cédula	Nombre	Cargo
49743455	Ligia Mercedes Brito Carrillo	Remanente

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como jurados de votación en el **puesto de votación No. 1** correspondiente a la **Embajada de Colombia en Chile**, para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2018 en segunda vuelta a efectuarse el **domingo diecisiete (17) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 01

Cédula	Nombre	Cargo
45509441	Leslie Carolina Ortega Massri	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 02

Cédula	Nombre	Cargo
45518582	Naicy Maria Castilla Bautista	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 03

Cédula	Nombre	Cargo
31572428	Diana Isabel Gil Montoya	Vicepresidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 04

Cédula	Nombre	Cargo
1082882544	Julissa Andrea Gutiérrez Parejo	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 05

Cédula	Nombre	Cargo
1112099527	Jenny Alexandra Salcedo Aguirre	Presidente Suplente
14638662	Nelson Eduardo Arredondo Gutierrez	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 06

Cédula	Nombre	Cargo
1116257652	Jenny Tatiana Rodas Cruz	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 07

Cédula	Nombre	Cargo
72013787	Luis Enrique Guzmán Duran	Presidente Suplente
94252261	Luis Horacio Arias Ramos	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 08

Cédula	Nombre	Cargo
32740359	Maria Eugenia Pérez Benítez	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 09

Cédula	Nombre	Cargo
27109012	Alexandra Patricia Jurado Pantoja	Vicepresidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 01 MESA: 10

Cédula	Nombre	Cargo
34001543	Kelly Torres Hernández	Vicepresidente Suplente

Jurados Remanentes

53120301	Yeymy Paola Rincón Forero	Remanente
1144030806	Adriana Paola Fonseca Ramirez	Remanente

ARTÍCULO TERCERO: Designar como jurados de votación en el **puesto de votación No. 2** correspondiente al **Consulado General de Colombia en Santiago de Chile**, para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2018 en segunda vuelta a efectuarse el **domingo diecisiete (17) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 14

Cédula	Nombre	Cargo
1125279334	Sebastián Walter Ocampo	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 15

Cédula	Nombre	Cargo
80720343	Julián David Moreno Velásquez	Presidente Suplente
1144036421	Cristian Delgado Sabogal	Vicepresidente Suplente

Jurados Remanentes

66981954	María del Pilar Rodríguez Amaya	Remanente
41649899	Gloria Cecilia Cortés Rojas	Remanente
1013593138	Jennyfer Nayive Cubillos Sanchez	Remanente
52619755	Liliana Tarazona Londoño	Remanente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO CUARTO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 07:30 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO QUINTO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Chile a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

FLOR ANGELA DURAN CONSUEGRA
Encargada de Funciones Consulares

